



20244254111551

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **20244254111551**

Fecha: **27/09/2024 8:44:43**

GD-F-007 V.25

Página 1 de 2

COMUNICACIÓN A TERCEROS INDETERMINADOS

Asunto: Expediente - 2024420230602923E

Se comunica que dentro del expediente Nro. 2024420230602923E, la Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, profirió la Resolución SSPD No. 20244250489945 de fecha 29/08/2024, “*Por la cual se resuelve si la alternativa propuesta por el productor marginal independiente o para uso particular causa o no perjuicio a la comunidad*”, actuación solicitada por la UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS, identificada con Nit. 892.000.757-3. En el referido acto administrativo se ordenó lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR terminada la presente actuación de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta resolución y una vez en firme proceder a su archivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que La UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS efectúe su inscripción en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios (RUPS) como productor marginal, para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de este acto administrativo; y, en su defecto, se le inscribirá de oficio por parte de esta Superintendencia, en los términos de la Resolución No. 20181000120515 de 2018, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

En virtud del párrafo del artículo 16 de la Ley 142 de 1994, una vez exista disponibilidad de los servicios de acueducto y saneamiento básico en el área de prestación donde se ubica la universidad, esta deberá vincularse como usuario del prestador que ofrezca la disponibilidad, o en su defecto, agotar el trámite aplicable a la implementación de soluciones alternativas de prestación de servicios públicos cuando si existe disponibilidad de dichos servicios.

La Superservicios comprometida con el Sistema de Gestión Antisoborno los invita a conocer los lineamientos, directrices y el canal de denuncias en el siguiente link: <https://www.superservicios.gov.co/Atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-denuncias-y-felicitaciones>

Sede principal.
Bogotá D.C. Carrera 18 nro. 84-35
Código postal: 110221
PBX 60 (1) 691 3005. Fax 60 (1) 691 3059
sspd@superservicios.gov.co
Línea de atención 60 (1) 691 3006 Bogotá.
Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05
NIT: 800.250.984.6
www.superservicios.gov.co

Dirección Territoriales
Diagonal 92 # 17A – 42, Edificio Brickell Center, piso 3.
Código postal: 110221
Barranquilla. Carrera 59 nro. 75 -134. Código postal: 080001
Bucaramanga. Carrera 34 No. 54 – 92. Código postal: 680003
Cali. Calle 21 Norte N° 6N-14 EDIF. PORVENIR 2do piso. Código postal: 760046
Medellín. Avenida calle 33 nro. 74 B – 253. Código postal: 050031
Montería. Carrera 7 nro. 43-25. Código postal: 230002
Neiva. Calle 11 nro. 5 – 62. Código postal: 410010

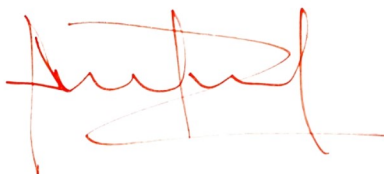
ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de La UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS o quien haga sus veces, a los correos electrónicos: contacto@unillanos.edu.co e infraestructura@unillanos.edu.co, haciéndole entrega de una copia integral de la misma e informando que contra ella procede el recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De no lograrse la notificación personal, procederá la notificación por aviso en los términos del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. COMUNICAR a los terceros indeterminados que no han intervenido en la presente actuación, mediante la publicación en la página web de esta Superintendencia, el presente acto administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011. Asimismo, al alcalde de Villavicencio – Meta, para los fines que estimen pertinentes”.

Esta comunicación se publica en la página web de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,



HUGO GERMÁN GUANUMEN PACHECO
Superintendente Delegado para Acueducto, Alcantarillado y Aseo